

REF.: Obs. Retención

Asunción, 21 de mayo de 2025

Señor
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a usted en relación al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 13/2025 «ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES» ID N.º 462.128, para dar respuesta a la observación contenida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

LAS OBSERVACIONES SON LAS SIGUIENTES: 1) Verificamos en la planilla de precios referenciales que el promedio general no corresponde; esto debido a la suma y la división de los precios unitarios.- 2) En el pbc PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se ha indicado "4 meses contados desde la firma del contrato", por lo que solicitamos se ajuste a lo establecido en el pbc estándar, ya que la garantía debe ser liberada 30 días después del cumplimiento total del contrato.-.

Respuesta: 1) En atención a la planilla de precios referenciales, en el informe se aclara el método del cálculo, sobre los precios/presupuestos tenidos en cuenta para el resultado. 2) Se subsana en el PBC.

RECORDATORIO

General

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Responsabilidad de la Convocante

La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Responsabilidad de la Convocante


La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo posible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art. 79 y 82 de la LEY N° 2051/03

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Respuesta: En cuanto a la Responsabilidad de la Convocante, se conocen los alcances de las actuaciones y la responsabilidad que ellas generan.

Atentamente.,


Marcos Alarcón
Encargado de Despacho del
Dpto. de Procesos de Adquisiciones
Liz Duarte Godoy
DNCP

Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios

UOC-DNCP